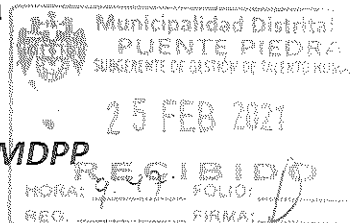




# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 19 de febrero de 2021.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -**

### VISTO:

El Trámite Simple N° 00028-2021, el Trámite Simple N° 01556-2021, Informe N° 133-2021-SGGTH-GAF/MDPP, Memorándum N° 018-2021-SGF-GAF/MDPP, Informe N° 141-2021-SGGTH-GAF/MDPP, Memorándum N° 095-2021-GAF/MDPP, Memorándum N° 0360-2021-GPPI/MDPP y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante el Trámite Simple N° 00028-2021, de fecha 04 de enero del 2021, presentado por el ex servidor, **CARLOS ENRIQUE TELLO QUISPE**, solicita pago de beneficios sociales expuestos en la Resolución N° 194-2018-GTH-MDPP Y Resolución N° 183-2018-GRH/MDPP. Asimismo, la Resolución N° 194-2018-GTH-MDPP, de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, resuelve autorizar el pago a favor del ex servidor por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, quien presto servicios como **Gerente de Desarrollo Urbano** en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. La Resolución N° 183-2018-GTH-MDPP, de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, resuelve autorizar el pago a favor del ex servidor por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas, quien presto servicios como **Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Gerencia de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-GAF/MDPP

Que, mediante Trámite Simple N° 01556-2021, de fecha 29 de enero del 2021, El Oficio N° 000459-2021-SERVIR -GDSRH, emitido por el área de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos Autoridad Nacional del Servicio Civil, solicita documentos que acrediten el pago de vacaciones no gozadas y/o trucas que le correspondían percibir al ex servidor.

Que, mediante Informe N° 133-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano a la Subgerencia de Finanzas, solicitando información referente al pago de beneficios sociales a favor de ex servidor.

Que, mediante Memorándum N° 018-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 08 de febrero del 2021, donde la Subgerencia de Finanzas comunica a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, que de la búsqueda realizada en los expedientes del Sistema de Administración Financiera -RP, no se ha encontrado devengado ni girados para atender algún pago con relación a lo solicitado en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 141-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el cual solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2021.

Que, mediante el Memorándum N° 095-2021-GAF/MDPP, de fecha 10 de febrero del 2021, se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el cual es respondido mediante el Memorándum N° 0360-2021-GPPI/MDPP, con fecha 11 de febrero del 2021, donde menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de **vacaciones no gozadas y/o trucas y ESSALUD, como Gerente de Desarrollo Urbano por el importe de S/. 5,084.47 y como Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas por el monto de S/. 1,241.39, siendo un total de S/. 6,325.86 (Seis Mil Treientos Veinticinco con 86/100 Soles) a ejecutarse como se detalla en el siguiente cuadro:**



META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	TIPO DE RECURSO	CLASIFICADOR	MONTO
0056	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	08	"0"	2.3.2.8.15 – VACACIONES TRUCAS C.A.S.	S/ 6,005.56
				2.3.2.8.12 – CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/ 320.30
TOTAL					S/ 6,325.86

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con el ex trabajador, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048-2021-GAF/MDPP

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 386-2020-MDPP.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago, correspondiente a "BENEFICIOS SOCIALES" por los considerandos expuestos en la presente Resolución. Detalle en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	MONTO S/.		TOTAL
		VACACIONES TRUNCAS	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	
1	CARLOS ENRIQUE TELLO QUISPE	6,005.56	320.30	6,325.86

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Subgerencia de Gestión del Talento Humano y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

